



**ROSARIO  
MORALES**  
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32  
— ÁLVARO OBREGÓN —



## APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

14/05/2026

### LEY A REFORMAR:

- Ley de Movilidad de la Ciudad de México

### OBJETIVO:

La diputada promotora considera que las personas deben tener una forma sencilla de expresar si desean donar sus órganos, por lo que propone que esta decisión pueda registrarse al tramitar o renovar la licencia de conducir, con el fin de respetar su voluntad y ayudar a salvar vidas.

### IMPACTO / ALCANCE:

Se busca que más personas puedan expresar su decisión de donar órganos de forma sencilla al momento de tramitar su licencia de conducir, para que su voluntad sea respetada, se facilite la donación y se puedan salvar más vidas.

**SÍGUEME EN REDES SOCIALES**





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA

PRESENTE

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; apartado C y 1 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal; someto la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN L Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN L BIS DEL ARTÍCULO 12, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN LICENCIAS DE MANEJO DE LA CAPITAL**, bajo lo siguiente:

**I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción L y se adiciona la Fracción L Bis del Artículo 12, se adiciona el Artículo 64 Bis de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, asimismo, se adiciona el Párrafo Sexto al Artículo 138 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, en Materia de Donación de Órganos y Tejidos en Licencias de Manejo de la Capital.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

## II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo de la presente iniciativa es **reformar la fracción L y adicionar la fracción L Bis del artículo 12, se adiciona el artículo 64 Bis de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y se adiciona el párrafo sexto al artículo 138 de la Ley de Salud de la Ciudad de México**, en materia de donación de órganos y tejidos en licencias de manejo en la Capital, con la finalidad de incorporar en los trámites de expedición y renovación de licencias para conducir un mecanismo mediante el cual las personas puedan manifestar de manera expresa, libre e informada su voluntad para la donación de órganos, tejidos y células con fines de trasplante después de su fallecimiento.

Asimismo, la iniciativa tiene como propósito establecer la coordinación entre la Secretaría de Movilidad y las autoridades de salud de la Ciudad de México, a efecto de que la información a la manifestación de voluntad de las personas pueda integrarse a los registros correspondientes en materia de donación y trasplantes, garantizando en todo momento la protección de los datos personales y la posibilidad de que las personas puedan modificar su decisión en cualquier momento.

De igual forma, se busca fomentar la cultura de la donación de órganos en la Ciudad de México, facilitando a las personas un mecanismo accesible para expresar su voluntad, y contribuir al fortalecimiento del sistema de salud y de trasplantes, en beneficio de las personas que se encuentran en espera de un órgano o tejido para preservar su vida o mejorar su calidad de vida.

Finalmente, la presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico local en materia de donación de órganos, mediante la implementación de mecanismos administrativos que permitan contar con información oportuna sobre la



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

voluntad de las personas, contribuyendo así a la protección del derecho a la salud, a la vida y a la dignidad humana.

### **III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

#### **A. Introducción**

La donación de órganos, tejidos y células conduce a una de las prácticas médicas y sociales de mayor relevancia, al permitir salvar vidas y mejorar de manera significativa la calidad de vida de personas que enfrentan enfermedades graves o condiciones que comprometen su supervivencia. Ya que con la donación es posible beneficiar a múltiples personas, lo que convierte a esta práctica en una expresión de solidaridad, así como en un elemento indispensable para el fortalecimiento de los sistemas de salud.

En México, la donación y el trasplante de órganos reconoce la importancia de respetar la voluntad de las personas y garantizar procesos éticos, seguros y transparentes. Por lo que, en los últimos años, se han registrado avances relevantes que han permitido atender a un número creciente de pacientes que dependen de este tipo de procedimientos para preservar su vida o mejorar su estado de salud. Sin embargo, la demanda de órganos continúa siendo superior a la disponibilidad existente, lo que evidencia la necesidad de reforzar las estrategias que incentiven y faciliten la donación.

Uno de los elementos clave para que este tipo de procesos se concreten de manera oportuna es la existencia de una manifestación previa, clara y verificable de la voluntad de la persona donadora. Cuando dicha voluntad no se encuentra expresamente registrada, los procedimientos pueden enfrentar retrasos o



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

dificultades, particularmente en situaciones de urgencia médica, donde el tiempo resulta determinante. En este sentido, si bien la práctica de la donación ha mostrado avances, es posible ampliar de manera significativa su impacto si la decisión de las personas quedará asentada de forma anticipada.

Bajo esta premisa, resulta pertinente analizar y fortalecer los mecanismos existentes para que la ciudadanía pueda expresar su voluntad de donar de manera sencilla y accesible, por lo que, en la actualidad la incorporación de herramientas digitales se presenta como una alternativa viable para reducir barreras informativas y administrativas, fomentar una cultura de decisión anticipada y contribuir a que un mayor número de donaciones efectivas pueda llevarse a cabo, en beneficio de la salud pública y del derecho a la vida.

#### **B. Proceso actual para la donación de órganos y determinación de la voluntad de las personas**

En México, la donación de órganos, tejidos y células se entiende legalmente como el consentimiento de una persona para que su cuerpo o sus componentes sean utilizados con fines de trasplante, ya sea en vida o después de su muerte. Este proceso implica aspectos éticos, médicos, sociales y jurídicos que se encuentran regulados en la Ley General de Salud y coordinados por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA).<sup>1</sup>

Por tanto, es de gran importancia establecer que en tanto la legislación mexicana se reconoce dos modalidades para la donación post mortem: la donación expresa y la donación tácita. La donación expresa se configura cuando la persona manifiesta

<sup>1</sup> Centro Nacional de Trasplantes. (2018). ¿Cómo puede usted ser donador? Disponible en: [https://www.cenatra.salud.gob.mx/transparencia/donacion\\_como\\_puede\\_ser\\_donador.html](https://www.cenatra.salud.gob.mx/transparencia/donacion_como_puede_ser_donador.html). Consulta: 24 de enero de 2026.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de manera clara y directa su voluntad de donar órganos, ya sea por escrito, mediante formatos oficiales, o por medios electrónicos habilitados por las autoridades sanitarias.

Por su parte, la donación tácita opera cuando la persona no manifestó oposición en vida; sin embargo, esta figura no implica una autorización automática, ya que en la práctica se requiere la intervención y validación de los familiares conforme al orden de prelación previsto en la ley, lo que introduce un margen de discrecionalidad en la toma de decisiones.

Ahora bien, el proceso hospitalario para la donación de órganos inicia, generalmente, a partir del diagnóstico de muerte encefálica, determinado conforme a criterios médicos estrictos y certificados por personal especializado. Una vez confirmado dicho diagnóstico, los coordinadores hospitalarios de donación evalúan la viabilidad de los órganos y establecen contacto con los familiares para informar sobre la posibilidad de la donación. En este punto, aun cuando exista una manifestación previa de voluntad, la decisión final suele recaer en la familia, lo cual puede retrasar o incluso impedir el procedimiento médico, particularmente cuando existen desacuerdos o desconocimiento de la voluntad de la persona fallecida.

En este contexto, el propio CENATRA ha señalado que uno de los principales obstáculos para incrementar la tasa de donación en México es la falta de información oportuna y de registros accesibles sobre la voluntad expresa de las personas. Aunque existen mecanismos como la tarjeta de donador voluntario y el registro institucional, estos no siempre son consultados de manera inmediata por el personal médico ni son conocidos por los familiares, lo que provoca que la decisión



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

se tome en momentos de alta carga emocional y bajo presión temporal, afectando la eficiencia del proceso.<sup>2</sup>

Por otro lado, en el caso de la donación en vida, se exige requisitos específicos orientados a proteger la integridad y autonomía de la persona donante. Entre ellos se encuentran la plena capacidad jurídica, la manifestación libre e informada del consentimiento y la inexistencia de ánimo de lucro.

En suma, el modelo mexicano de consentimiento para la donación de órganos, al combinar figuras tácitas y expresas con una fuerte intervención familiar, genera incertidumbre jurídica y operativa que impacta negativamente en la oportunidad de los trasplantes.<sup>3</sup> Diversos estudios y diagnósticos institucionales coinciden en que facilitar el registro previo de la voluntad, así como dotar de mayor fuerza vinculante a dicha manifestación, permitiría agilizar la toma de decisiones médicas, reducir la carga emocional sobre las familias y aumentar las tasas de donación efectiva, salvando así un mayor número de vidas.<sup>4</sup>

### C. Estadísticas nacionales sobre donación y trasplantes de órganos

Al menos en el país la demanda sigue siendo considerable, con miles de personas registradas en lista de espera. De acuerdo con datos oficiales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y CENATRA, hasta febrero de 2025 había más de 18 mil pacientes inscritos para recibir un trasplante, incluyendo órganos como riñón,

<sup>2</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social. (2024). Donación de órganos y tejidos. Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/donacion-organos>. Consulta: 27 de enero de 2026.

<sup>3</sup> Centro Nacional de Trasplantes. (2025). Donación. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenatra/acciones-y-programas/donacion-49889>. Consulta: 27 de enero de 2026.

<sup>4</sup> Centro Nacional de Trasplantes. (2023). Retos de la donación de órganos en México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenatra/documentos/retos-de-la-donacion-de-organos-en-mexico>. Consulta: 28 de enero de 2026.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

córnea, hígado y corazón, lo que refleja el enorme desafío que representa satisfacer esta necesidad médica a nivel nacional.

Las cifras sobre procedimientos realizados también muestran un nivel importante de actividad en el país: en 2024 se llevaron a cabo más de 2 mil trasplantes de córnea, 758 de riñón, 180 de hígado y 35 de corazón en hospitales de la Ciudad de México, siendo un reflejo de la coordinación entre las instituciones de salud para atender las necesidades de los pacientes que requieren un órgano para continuar con su vida.<sup>5</sup>

A su vez, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha reportado cifras relevantes que muestran el volumen y la evolución de estas prácticas médicas. Por ejemplo, estadísticas recientes indican que el IMSS ha concretado 1161 donaciones de órganos durante 2023, lo que permitió realizar más de 2000 trasplantes de órganos y tejidos en ese año, incluyendo riñón, córnea, hígado y corazón, contribuyendo de manera significativa a la atención de pacientes con falla orgánica terminal.<sup>6</sup>

Además, se observa que la actividad de donación y trasplantes ha mostrado incrementos en distintos periodos. Entre los años 2019 y 2024, el IMSS reportó un aumento de 43 % en donaciones multiorgánicas y de tejidos respecto a un periodo anterior, con un total de más de 5 700 donaciones y más de 13 600 trasplantes en

<sup>5</sup> Secretaría de Salud de la Ciudad de México. (2025). *SEDESA promueve la donación de órganos y tejidos para salvar vidas*. Disponible en: <https://www.salud.cdmx.gob.mx/boletines/sedesa-promueve-la-donacion-de-organos-y-tejidos-para-salvar-vidas>. Consulta: 24 de enero de 2026.

<sup>6</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social. (2023). *Suma IMSS 2 354 trasplantes y mil 161 donaciones de órganos durante 2023*. Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202309/475>. Consulta: 24 de enero de 2026.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ese lapso. Este incremento pone de manifiesto los esfuerzos institucionales por ampliar la cobertura y eficacia de los procesos de donación y trasplante en el país.

Las estadísticas también revelan que el número de personas que esperan un trasplante sigue siendo muy elevado, lo cual subraya la brecha entre la oferta de órganos y la demanda de pacientes en lista de espera. Según el CENATRA, el registro nacional de trasplantes muestra que, a finales de 2024, más de 19 mil personas estaban activamente en espera de un órgano, siendo las cifras más altas en riñón y córnea, lo que evidencia una necesidad persistente de fortalecer la cultura y los mecanismos de habilitación para la donación.<sup>7</sup>

Estas cifras permiten observar que, aunque se han realizado esfuerzos considerables para aumentar los trasplantes de órganos en México, sin embargo, la diferencia entre el número de personas que necesitan un órgano y los que efectivamente reciben un trasplante subraya la urgencia de implementar medidas que permitan facilitar la manifestación de la voluntad de donación de forma anticipada y accesible, lo cual es un elemento central de la presente propuesta.

#### **D. Principales problemáticas asociadas a la falta de manifestación previa de voluntad**

No obstante, a pesar de que la práctica de la donación de órganos se ha producido en aumento durante los últimos años, subsisten diversas problemáticas que dificultan que esta práctica se reproduzca plenamente. Entre ellas se encuentran la limitada difusión de los mecanismos formales para expresar la voluntad de donar, la falta de información oportuna para las familias al momento del fallecimiento, así

<sup>7</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social. (2024). *IMSS incrementa 43 por ciento la donación de órganos y tejidos durante la actual administración*. Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202408/421>. Consultado: 24 de enero de 2026.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

como la inexistencia de un acceso inmediato y sencillo a la voluntad previamente manifestada por la persona. Estas circunstancias no responden a una falta de disposición social, sino a barreras operativas y de comunicación que impactan directamente en la toma de decisiones en momentos críticos.<sup>8</sup>

De manera particular, una de las problemáticas más relevantes es la falta de conocimiento sobre la voluntad de la persona fallecida, lo que provoca que, en ausencia de una manifestación previa claramente identificable, la decisión recaiga en los familiares. Esta situación suele presentarse en contextos de duelo y carga emocional, lo que incrementa la posibilidad de una negativa a la donación, aun cuando la persona hubiera estado de acuerdo en vida. Diversos informes han señalado que cuando la voluntad del potencial donador no es conocida o no puede ser verificada con rapidez, se reducen significativamente las probabilidades de que el proceso de donación se concrete.<sup>9</sup>

Asimismo, la experiencia comparada y la evidencia técnica indican que contar con una manifestación anticipada de voluntad no sólo respeta la autonomía de la persona, sino que permite tomar decisiones médicas de forma más ágil y eficiente. Cuando la voluntad de donar se encuentra previamente registrada y es accesible para las autoridades sanitarias, se facilita la coordinación institucional, se reducen los tiempos de respuesta y se incrementa el número de donaciones efectivas, lo que se traduce en mayores oportunidades de trasplante para quienes se encuentran en lista de espera.

<sup>8</sup> Secretaría de Salud de la Ciudad de México. (2024). *Invita SEDESA a donar órganos y tejidos para salvar vidas; más de 4 mil personas esperan trasplante en la Ciudad de México*. Disponible en: <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/invita-sedes-a-donar-organos-y-tejidos-para-salvar-vidas-mas-de-4-mil-personas-esperan-trasplante-en-la-ciudad-de-mexico>. Consulta: 24 de enero de 2026.

<sup>9</sup> Centro Nacional de Trasplantes. (2025). *Estadísticas sobre donación y trasplantes en México*. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>. Consulta: 30 de mayo de 2026.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En este contexto, resulta evidente que fortalecer los mecanismos para que las personas puedan expresar su voluntad de donar de manera anticipada, sencilla y verificable representa una oportunidad para optimizar el sistema de donación de órganos. Más que una modificación estructural, se trata de facilitar el ejercicio de un derecho ya reconocido, reduciendo barreras informativas y operativas, con el objetivo de incrementar el número de donaciones efectivas y, en consecuencia, salvar más vidas.

#### **E. Evidencia y estudios sobre los beneficios de contar con la voluntad expresada de manera anticipada**

La donación de órganos, tejidos y células representa uno de los actos de mayor impacto solidario dentro del ámbito de la salud pública, toda vez que una sola persona donadora puede beneficiar a múltiples personas y contribuir de manera directa a salvar o mejorar significativamente su calidad de vida. En México, miles de personas dependen de un trasplante para continuar con vida o recuperar funciones esenciales, lo que convierte a la donación en un componente indispensable del sistema nacional de salud y en una responsabilidad compartida entre instituciones y sociedad.

Si bien en los últimos años se han registrado avances en materia de donación y trasplantes, así como un incremento gradual en el número de procedimientos realizados, la demanda de órganos continúa superando de manera considerable la oferta disponible. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias existentes y explorar mecanismos adicionales que permitan ampliar el número de



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

donaciones efectivas, siempre bajo un enfoque de respeto a la dignidad humana y a la autonomía de las personas.

En este contexto, diversos estudios y experiencias institucionales han señalado que uno de los factores clave para incrementar las donaciones efectivas es que la voluntad de las personas de donar quede expresada de manera previa, clara y accesible. Cuando dicha voluntad es conocida y puede ser consultada oportunamente, se facilita la toma de decisiones médicas, se reduce la carga emocional sobre las familias y se incrementan las posibilidades de que el proceso de donación se lleve a cabo de forma ágil y eficiente.<sup>10</sup>

Por ello, fortalecer los mecanismos que permitan a las personas manifestar su voluntad de donar de manera anticipada no solo contribuye a respetar su decisión personal, sino que también representa una oportunidad para mejorar la eficiencia del sistema de donación y trasplantes. En particular, el uso de herramientas digitales accesibles y de amplio alcance se perfila como una vía idónea para facilitar dicho registro y promover una mayor cultura de la donación entre la población.

## F. Propuesta

En octubre de 2024, el Senado de la República aprobó un punto de acuerdo mediante el cual se exhortó a las autoridades federales y a las entidades federativas a fortalecer las acciones para promover la donación de órganos, tejidos y células, incluyendo la posibilidad de incorporar en las licencias para conducir mecanismos para que las personas puedan manifestar su voluntad de ser donadoras.

---

<sup>10</sup> Morgan, J., Hopkinson, C., Hudson, C., Murphy, P., Gardiner, D., McGowan, O., & Miller, C. (2017). The Rule of Threes: Factors that increase the likelihood of families overriding first-person consent for organ donation. *Journal of Intensive Care Society*, 19(2). Disponible en: <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC5956682/>. Consulta: 24 de enero de 2026.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Dicho exhorto tuvo como finalidad incrementar el número de personas donadoras y facilitar que la voluntad de las personas pueda conocerse de manera inmediata a través de documentos oficiales, reconociendo que la licencia para conducir es uno de los documentos de identificación más utilizados por la población, además de ser un documento oficial que se tramita de manera periódica por una gran parte de la ciudadanía.

En ese sentido, la incorporación de la manifestación de voluntad en la licencia para conducir representa una medida administrativa sencilla, de bajo costo y alto impacto social, ya que permitiría que un mayor número de personas pueda expresar su decisión de manera anticipada, facilitando a las instituciones de salud conocer dicha voluntad y respetarla en los términos de la legislación aplicable.

Asimismo, esta medida contribuiría a fortalecer la cultura de la donación de órganos y tejidos en la Ciudad de México, promoviendo la solidaridad social, la conciencia sobre la donación y la posibilidad de salvar vidas mediante los trasplantes de órganos y tejidos.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone reformar la Ley de Movilidad de la Ciudad de México con la finalidad de establecer como atribución de la Secretaría de Movilidad la incorporación de la manifestación de voluntad de las personas respecto a la donación de órganos y tejidos en la expedición y renovación de las licencias para conducir, así como establecer el procedimiento correspondiente para que dicha voluntad quede asentada en la licencia.

De igual manera, se propone reformar la Ley de Salud de la Ciudad de México con la finalidad de reconocer la licencia para conducir como un documento válido para



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la manifestación expresa de la voluntad para la donación de órganos, tejidos y células, en términos de la legislación aplicable.

Con estas reformas se busca establecer un mecanismo claro, accesible y legalmente reconocido para que las personas puedan manifestar su voluntad de ser donadoras, fortalecer la coordinación entre las autoridades de movilidad y de salud, incrementar el número de personas donadoras y contribuir al fortalecimiento del sistema de trasplantes en la Ciudad de México.

### **G. Conclusiones**

Como anteriormente se ha señalado, la donación de órganos, tejidos y células representa una de las políticas públicas de mayor impacto en materia de salud, ya que permite salvar vidas, mejorar la calidad de vida de las personas y optimizar el uso de los servicios de salud. Sin embargo, uno de los principales retos para fortalecer el sistema de donación y trasplantes radica en la falta de manifestación expresa de la voluntad de las personas para donar sus órganos después de su fallecimiento, así como en la falta de mecanismos accesibles y cotidianos que permitan a la población expresar dicha voluntad de manera sencilla y segura.

En este sentido, resulta necesario que se implementen mecanismos que faciliten a las personas manifestar su decisión respecto a la donación de órganos, mediante instrumentos administrativos y documentos oficiales que formen parte de la vida cotidiana de la población. La licencia para conducir constituye uno de los documentos oficiales más utilizados por las personas en la Ciudad de México, por lo que se considera un medio idóneo para incorporar un mecanismo mediante el cual las personas puedan manifestar su voluntad de ser donadoras de órganos, tejidos y células.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Asimismo, la presente iniciativa no solo busca incorporar una leyenda o anotación en la licencia para conducir, sino establecer un mecanismo más integral que permita recabar la manifestación de voluntad de las personas, registrarla en un sistema que pueda ser consultado por las autoridades de salud en los casos legalmente procedentes, garantizar la protección de los datos personales de las personas donadoras y permitir que dicha voluntad pueda ser modificada en cualquier momento.

En virtud de lo anterior, se considera necesario reformar la legislación local para establecer mecanismos claros que permitan la manifestación de voluntad para la donación de órganos a través de la licencia para conducir, así como la integración de dicha información en los sistemas de salud correspondientes, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos, la protección de datos personales y la posibilidad de que las personas puedan modificar su decisión en cualquier momento.

### **C. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO**

No aplica de manera particular.

### **D. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

En atención a lo anteriormente expuesto, se reconoce que la donación de órganos y tejidos constituye una actividad de gran importancia para el sistema de salud, ya que permite salvar vidas y mejorar la calidad de vida de muchas personas. Sin embargo, uno de los aspectos menos atendidos en este proceso es la manifestación expresa de la voluntad de la persona donadora, ya que en muchas ocasiones la



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

decisión final recae en la familia, lo que puede derivar en que la voluntad de la persona no sea respetada o no sea conocida al momento de la toma de decisiones.

Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad que las y los ciudadanos de la Ciudad de México puedan expresar de manera anticipada su voluntad de ser donadores de órganos, tejidos y células, en caso de que se presente alguna situación médica que impida que puedan manifestar su decisión en ese momento. Para tal efecto, se propone que dicha voluntad pueda quedar asentada en un documento oficial como lo es la licencia de conducir.

De conformidad con la Ley General de Salud, la manifestación de voluntad para la donación de órganos puede constar en documentos públicos determinados por las autoridades sanitarias. En este sentido, la licencia para conducir, al ser un documento oficial expedido por el Gobierno de la Ciudad de México, constituye un instrumento idóneo para que las personas puedan manifestar de manera expresa su voluntad respecto a la donación de órganos, tejidos y células.

En el caso de **Puerto Rico**, la **Ley Núm. 296-2008**, conocida como **Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico**, establece expresamente la posibilidad de que la donación de órganos se manifieste mediante la licencia de conducir. En específico, la **Sección 3620 f** de dicha ley señala que una persona autorizada para realizar una donación anatómica podrá hacerlo mediante un documento de donación firmado o mediante la anotación de donante en una licencia de conducir o tarjeta de identificación expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Esta disposición reconoce la licencia de conducir como un instrumento legal válido para manifestar el consentimiento para la donación de órganos.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por su parte, en los **Estados Unidos de América**, la donación de órganos se regula en la **Uniform Anatomical Gift Act**, legislación adoptada por la mayoría de los estados del país. Esta ley establece que una persona puede realizar una donación anatómica autorizando que se imprima una declaración o símbolo en su licencia de conducir o tarjeta de identificación que indique su voluntad de ser donador de órganos. Este mecanismo ha permitido que la manifestación de voluntad se realice mediante un trámite administrativo cotidiano, facilitando el registro de donadores y el acceso a dicha información por parte de las autoridades de salud.

Asimismo, en **España**, la **Ley 30/1979**, sobre extracción y trasplante de órganos, establece en su artículo 5 el modelo de consentimiento presunto, mediante el cual la extracción de órganos de personas fallecidas podrá realizarse siempre que la persona no haya dejado constancia expresa de su oposición en vida. Este modelo, aunque distinto, tiene el mismo objetivo de facilitar la donación de órganos y aumentar la disponibilidad de órganos para trasplantes.

Por su parte, en tanto las disposiciones nacionales y locales, se refiere que la propuesta encuentra sustento en el **artículo 322**, de la **Ley general de salud**, refiere que la donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes. Así mismo, se menciona que la donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

Así mismo el **artículo 19, inciso u** de la **Ley de Salud de la Ciudad de México** menciona que en las materias de salubridad general y atendiendo lo dispuesto por la Ley General, el Gobierno, a través de la Secretaría, tiene las siguientes



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

atribuciones el desarrollo de programas de salud en materia de donación y trasplantes de órganos.

En tanto el **artículo 138**, establece que toda persona es disponente de los órganos y tejidos de su cuerpo y podrá donarlos para los fines y con los requisitos previstos en la Ley General y sus disposiciones reglamentarias. En todo momento deberá respetarse la decisión del donante. Las autoridades garantizarán el cumplimiento de esta voluntad. Asimismo, la donación se realizará mediante consentimiento expreso y consentimiento tácito. La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

A su vez, el **artículo 12, fracción L** de la **Ley de Movilidad de la Ciudad de México**, refiere establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conducir, diseñando mecanismos para incluir una.

**De lo anterior, se desprende que la propuesta encuentra plena coincidencia con el marco legal aplicable.** Esta medida responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos para que las personas puedan manifestar de manera expresa su voluntad de ser donadoras de órganos y tejidos, facilitar el registro de donadores y contribuir al fortalecimiento de la cultura de la donación en la Ciudad de México, con el objetivo de salvar vidas y mejorar la salud de la población.

## **E. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**El control de constitucionalidad** puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

En principio, Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 4**, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

**Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **artículo 6, inicios A, numeral 1**, refiere que toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. A su vez, su **numeral 2**, menciona que este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

**Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto**, se refiere que la presente iniciativa encuentra sustento en el mandato constitucional cuyo fin es garantizar el derecho de a la protección de la salud, a la autodeterminación personal y al libre desarrollo de la personalidad, toda vez que la propuesta tiene como finalidad permitir que las personas manifiesten de manera



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

expresa su voluntad respecto a la donación de sus órganos y tejidos, fortaleciendo la cultura de la donación, salvando vidas y garantizando el respeto a la decisión de las personas sobre su propio cuerpo.

**En cuanto al control de convencionalidad**, este principio consiste en asegurar que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con los derechos humanos.

A su vez, **el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** establece que los Estados deben garantizar el respeto a la dignidad de las personas, así como el derecho a la vida y a la integridad personal, derechos que se relacionan con la posibilidad de que las personas puedan decidir de manera libre e informada sobre su propio cuerpo, incluyendo la disposición de sus órganos y tejidos después de la muerte.

De igual manera, **la Convención Americana sobre Derechos Humanos** refiere en sus **artículos 4 y 5** el derecho a la vida y a la integridad personal, los cuales deben ser garantizados por el Estado mediante acciones que protejan la salud y la vida de las personas, lo que incluye la implementación de políticas públicas que favorezcan la donación de órganos y tejidos para trasplantes, como un mecanismo para salvar vidas.

**Por lo anteriormente expuesto y, una vez señalado el marco convencional aplicable al caso en concreto**, se observa que diversos instrumentos internacionales de los que nuestro país forma parte reconocen el derecho humano a vivir en un entorno seguro. Es por este motivo que el Estado tiene la obligación de



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

En consecuencia, la iniciativa se adecúa al marco constitucional y convencional aplicable, y busca garantizar el derecho a la salud, la autodeterminación de las personas y el respeto a su voluntad en materia de donación de órganos y tejidos.

F. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN L Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN L BIS DEL ARTÍCULO 12, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN LICENCIAS DE MANEJO DE LA CAPITAL.

G. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta las reformas propuestas:

Ley de Movilidad de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>[...]</p> <p><b>Artículo 12.-</b>La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>L. Establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación dela licencia de</p>	<p>[...]</p> <p><b>Artículo 12.-</b> La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>L. Establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación <b>de la</b> licencia de</p>



<p>conducir, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos;</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>[...]" (sic.)</p>	<p>conducir, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos;</p> <p><b>L Bis. Recabar la manifestación de voluntad de las personas respecto a la donación de órganos y tejidos en los trámites de expedición y renovación de licencias para conducir, e incorporarlo en dicho documento;</b></p> <p>[...]" (sic.)</p>
<p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>“[...]”</p> <p><b>Artículo 64 Bis. En los trámites de expedición y renovación de licencias para conducir, la Secretaría deberá solicitar a la persona interesada que manifieste de manera expresa su voluntad respecto a la donación de órganos, tejidos y células con fines de trasplante después de su fallecimiento.</b></p> <p><b>La manifestación de voluntad podrá ser afirmativa o negativa y se hará constar en la licencia para conducir, tanto en formato físico como digital.</b></p>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

	<p><b>La Secretaría de Movilidad deberá integrar dicha información en sus sistemas y compartirla con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para la integración del registro de personas donadoras, en términos de la legislación aplicable.</b></p> <p><b>La voluntad manifestada podrá ser modificada en cualquier momento por la persona titular de la licencia mediante los mecanismos que determine la Secretaría. [...]"</b></p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ley de Salud de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>[...]</p> <p><b>Artículo 138.</b> Toda persona es donante de los órganos y tejidos de su cuerpo y podrá donarlos para los fines y con los requisitos previstos en la Ley General y sus disposiciones reglamentarias. En todo momento deberá respetarse la decisión del donante. Las autoridades garantizarán el cumplimiento de esta voluntad.</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p><b>Artículo 138.</b> Toda persona es donante de los órganos y tejidos de su cuerpo y podrá donarlos para los fines y con los requisitos previstos en la Ley General y sus disposiciones reglamentarias. En todo momento deberá respetarse la decisión del donante. Las autoridades garantizarán el cumplimiento de esta voluntad.</p> <p>[...]</p> <p><b>La manifestación expresa de la voluntad</b></p>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>[...]” sic.</p>	<p>para la donación de órganos y tejidos podrá constar, además, en la licencia para conducir expedida por la autoridad competente de la Ciudad de México, cuando así lo solicite la persona interesada al momento de su expedición o renovación.</p> <p>[...]” sic.</p>
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN L Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN L BIS DEL ARTÍCULO 12, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN LICENCIAS DE MANEJO DE LA CAPITAL**, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** - Se reforma la fracción L y se adiciona la fracción L Bis. del artículo 12, se adiciona el artículo 64 Bis de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, conforme al siguiente texto:

“[...]

**Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:**



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

[...]

**L. Establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conducir, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos;**

**L Bis. Recabar la manifestación de voluntad de las personas respecto a la donación de órganos y tejidos en los trámites de expedición y renovación de licencias para conducir, e incorporarlo en dicho documento;**

[...]

**Artículo 64 Bis. En los trámites de expedición y renovación de licencias para conducir, la Secretaría deberá solicitar a la persona interesada que manifieste de manera expresa su voluntad respecto a la donación de órganos, tejidos y células con fines de trasplante después de su fallecimiento.**

**La manifestación de voluntad podrá ser afirmativa o negativa y se hará constar en la licencia para conducir, tanto en formato físico como digital.**

**La Secretaría de Movilidad deberá integrar dicha información en sus sistemas y compartirla con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para la integración del registro de personas donadoras, en términos de la legislación aplicable.**

**La voluntad manifestada podrá ser modificada en cualquier momento por la persona titular de la licencia mediante los mecanismos que determine la Secretaría.**

[...]” sic.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**SEGUNDO.** - Se adiciona el **párrafo sexto** al **artículo 138** de la **Ley de Salud de la Ciudad de México**:

“[...]

**Artículo 138.** Toda persona es disponente de los órganos y tejidos de su cuerpo y podrá donarlos para los fines y con los requisitos previstos en la Ley General y sus disposiciones reglamentarias. En todo momento deberá respetarse la decisión del donante. Las autoridades garantizarán el cumplimiento de esta voluntad.

[...]

La manifestación expresa de la voluntad para la donación de órganos y tejidos podrá constar, además, en la licencia para conducir expedida por la autoridad competente de la Ciudad de México, cuando así lo solicite la persona interesada al momento de su expedición o renovación.

[...]” sic.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la implementación de la presente reforma, así como para la difusión



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

y orientación a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**CUARTO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiseis.

*Rosario Morales*

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

**ROSARIO  
MORALES**

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32

— ÁLVARO OBREGÓN —